



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

ANUNCIO

Una vez celebradas, el pasado día 22 de mayo, las Elecciones Locales y Autonómicas, convocadas mediante R.D. 424/2011, de 28 de marzo, y constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 11 de junio, y resultando necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

HACE SABER:

Que en uso de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, se han dictado las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN N° 1017/2011 DE 13 DE JUNIO, mediante la cual se procedió al nombramiento de los siguientes concejales como **miembros de la Junta de Gobierno Local**:

Presidente.- El Alcalde-Presidente.

Vocales.- Doña Carmen González Elvira.

Don Andrés Stinga Perdomo.

Don Juan Carlos Rocío Morales.

Doña M^a Dolores Corujo Berriel.

Don Victoriano Antonio Rocío Romero.

RESOLUCIÓN N° 1018/2011 DE 13 DE JUNIO, mediante la cual se procedió al nombramiento de los siguientes concejales como **Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento**:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña Carmen González Elvira.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Andrés Stinga Perdomo.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos Rocío Morales.

-Cuarta Teniente de Alcalde: Doña M^a Dolores Corujo Berriel.

-Quinto Teniente de Alcalde: Don Victoriano Antonio Rocío Romero.

RESOLUCIÓN N° 1023/2011 DE 14 DE JUNIO, mediante la cual se efectuó las siguientes delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales a continuación relacionados:

• **Competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local:**

a) La ordenación de pagos, a excepción de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, que se delegan en el Concejales de Economía y Hacienda.

b) El otorgamiento de todo tipo de subvenciones independientemente de su cuantía.

c) La aprobación de los convenios de colaboración cuya competencia no se atribuya legalmente al Pleno.

d) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Cuando por razones de urgencia o por razones de cumplimentación de trámites sujetos a plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, podrá adjudicar dicho contrato la Concejalía delegada del área de contratación, debiendo dar cuenta, a efectos de su ratificación a la Junta de Gobierno Local, en la siguiente sesión que celebre.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

• Delegaciones Generales:

-ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL:

Doña Carmen González Elvira.

-OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA:

Don Andrés Stinga Perdomo.

-ZONA INDUSTRIAL, URBANISMO, SANIDAD, ARTESANÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y APERTURAS:

Don Juan Carlos Rocío Morales.

-EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:

Doña M^a Dolores Corujo Berriel.

-POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, RÉGIMEN INTERIOR, ENERGÍAS RENOVABLES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

Don Victoriano Antonio Rocío Romero.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

SECRETARIA GENERAL

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

• **Delegaciones Específicas:**

-TURISMO, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A.E.D.L. Y VIVIENDA:

Don David Rocío Pérez.

-TRANSPORTE, PATRIMONIO Y ESTADÍSTICA:

Doña Rosa M^a Mesa García.

-FESTEJOS, RECURSOS HUMANOS E IGUALDAD:

Doña Aurea Mauri Cadavieco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé, a 15 de junio de 2011.

EL ALCALDE

-Marcial Martín Bermúdez-